

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS
ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE SÈNIA FOOD AND BEVERAGE, SLU. LLC Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos **Pere Marques Morell**, mayor de edad, con domicilio en Girona, España, actuando en su calidad de **CEO**, obra en nombre y representación legal de **SÈNIA FOOD AND BEVERAGE, SLU.** quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, cuya actividad es Actividades de alojamiento y de servicio de comidas. De otra parte, la Profesora Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte. Y, **Carlos Andrés Guataquira Araque** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.033.818.102** y pasaporte No. **AZ526986** en su calidad de Estudiante pasante, en lo sucesivo denominado **EL ESTUDIANTE**, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las prácticas y pasantías buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que le permita el

mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñará profesionalmente.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, está regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia

Que, con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de prácticas o pasantías académicas, por parte del estudiante **Carlos Andres Guataquira Araque** vinculado al Programa Curricular de Administración de empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, **Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para tal fin **LA EMPRESA** aceptará al **ESTUDIANTE** de la Universidad Nacional de Colombia que desea realizar su práctica o pasantía y le proporcionará sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollarla. Antes de iniciar las actividades, las partes deberán obligatoriamente realizar la inducción al estudiante, en la que deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dichas pasantías o prácticas.

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el énfasis profesional que el estudiante cursó, realizará la pasantía en el área determinada por **LA EMPRESA**, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el periodo de la pasantía, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete a colaborar al Supervisor de Pasantías asignado por **LA EMPRESA** para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación al estudiante.

PARÁGRAFO: El coordinador asignado por **LA EMPRESA** realizará las evaluaciones que la Universidad Nacional de Colombia considere pertinente durante el tiempo de la pasantía o práctica.

CLÁUSULA QUINTA: Cada una de las partes nombrará un coordinador del convenio que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y quien se encargará de hacer seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio será el profesor **Henry Martínez Sarmiento**, profesor titular adscrito a la Escuela de Administración de Empresas y Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Bogotá, correo electrónico: hmartinezs@unal.edu.co, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

El coordinador por parte de **LA EMPRESA** será Jordi Pachello, Coordinador del departamento de supermercado, marta@campingtucan.com, o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

CLÁUSULA SEXTA: El **ESTUDIANTE** dependerá de la Universidad Nacional de Colombia y su relación con **LA EMPRESA** no generará vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El **ESTUDIANTE** declara conocer su obligación de suscribir un seguro médico internacional con cobertura por enfermedad o accidente, que deberá mantener vigente durante todo el tiempo que dure la pasantía. El

ESTUDIANTE no podrá por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere estando en **LA EMPRESA** como estudiante practicante.

CLÁUSULA OCTAVA: En virtud del presente acuerdo las partes adquieren los siguientes compromisos:

8.1 De la Universidad Nacional de Colombia:

- 8.1.1. Garantizar a LA EMPRESA la permanencia del ESTUDIANTE durante la totalidad del periodo de la pasantía. En caso del retiro del ESTUDIANTE de la pasantía, se deberá informar de manera oportuna a LA EMPRESA.
- 8.1.2 Informar a LA EMPRESA cualquier modificación en el plan de estudios del estudiante que afecte el desarrollo de la pasantía, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 8.1.3 Supervisar el desarrollo de la pasantía convenida, garantizando la confidencialidad de la información que maneja el estudiante en razón de la pasantía. La supervisión se realizará por el medio convenido entre las partes entre el Coordinador de la práctica o pasantía de LA EMPRESA y el Coordinador del presente acuerdo por parte de la Universidad Nacional de Colombia.
- 8.1.4 Coordinar con LA EMPRESA la evaluación del desempeño del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente acuerdo.

8.2 De LA EMPRESA:

- 8.2.1 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la pasantía convenida. Antes de iniciar la pasantía universitaria, el estudiante recibirá

una instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este acuerdo.

- 8.2.2 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la pasantía convenida. Así mismo, explicarle al ESTUDIANTE los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
- 8.2.3 Realizar la evaluación de desempeño del estudiante, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por la Universidad Nacional de Colombia.
- 8.2.4 Asignar al estudiante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la Universidad Nacional de Colombia en este sentido.
- 8.2.5 Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
- 8.2.6 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por el estudiante.

8.3 Del ESTUDIANTE:

- 8.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que le sean encomendadas por LA EMPRESA.
- 8.3.2 Respetar el reglamento y las normas establecidas por LA EMPRESA.
- 8.3.3 Atender y cumplir con las directrices y los procedimientos que rijan en LA EMPRESA para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos, así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica, y formación extendida demandan.
- 8.3.4 Concurrir puntualmente al lugar de pasantía y observar en calidad de practicante el reglamento de LA EMPRESA.
- 8.3.5 Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.

- 8.3.6 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA EMPRESA o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes.
- 8.3.7 Asumir los gastos desprendidos de la movilidad y contar con un seguro médico con amplia cobertura en caso de enfermedad, accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y repatriación durante todo el tiempo de vinculación con LA EMPRESA. El estudiante debe presentar el documento que lo acredita como beneficiario de ese seguro.
- 8.3.8 Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra el estudiante será causal de terminación del periodo de práctica o pasantía.

CLAUSULA NOVENA: La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en la medida en que el estudiante será responsable de sus propios gastos.

CLAUSULA DÉCIMA: Las partes aceptan expresamente que LA EMPRESA adquiere el compromiso con el estudiante de brindarle la oportunidad de hacer la pasantía para su formación profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La duración de la pasantía será de 5 meses y la llevará a cabo el estudiante a partir del 17 de abril de 2023 y finalizará el 17 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Este Acuerdo Específico para Pasantías será válido por 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de la pasantía indicada en la cláusula decimoprimera, periodo en el cual el ESTUDIANTE acepta

cumplir con las horas de trabajo establecidas por LA EMPRESA como período de pasantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA EMPRESA se compromete a realizar la afiliación y el pago de las contribuciones a la Seguridad Social del estudiante, y la pasantía será remunerada con un apoyo económico mensual de trescientos (300) Euros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las actividades que EL ESTUDIANTE desarrollará son:

- Apoyo en procesos administrativos en los diferentes supermercados de grupo Sènia.
- Redactar, revisar y archivar documentos del departamento de supermercado.
- Recopilar información con el propósito de estudiar datos.
- Actualizar y mantener al día procedimientos, guías manuales o incluso base de datos.
- Prestar apoyo al departamento de supermercado para gestiones administrativas.
- Reponer los estantes de la tienda de comestibles si es que se agotan los artículos.
- Ayudar en el proceso de compra.
- Atención a los clientes en el departamento.
- Tareas generales de mantenimiento y almacenamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Son causales de terminación del presente Acuerdo:

- El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra el ESTUDIANTE.
- El mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., ante dos testigos hábiles, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día del mes de del año.


Grup de Càmpings
P.O. Pere Marqués
SÈNIA FOOD AND BEVERAGE, SLU
Av. d'Andorra, 13
17251 Calonge
B-55254569

XPere Marqués Morell
CEO

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora

SÈNIA FOOD AND BEVERAGE, SLU Universidad Nacional de Colombia

Carlos Guataquira

Carlos Andres Guataquira Araque
Estudiante
Universidad Nacional de Colombia